

Decreto Nº 4084, que designa al Embajador Dr. Armando Oscar Pacheco, Miembro de la Delegación de la República Dominicana ante el XXIV Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4084

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Embajador Doctor Armando Oscar Pacheco queda designado Miembro de la Delegación de la República Dominicana ante el XXIV Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en calidad de Delegado Plenipotenciario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4085, que aprueba la Resolución Nº 70-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4085

CONSIDERANDO que la Máximo Gómez P., C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 28 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 70-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 6 de junio de 1969 que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 70-69

CONSIDERANDO que Máximo Gómez P., C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 3 de marzo de 1969 con el N° 109, para ser clasificada en la categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la referida empresa produce cosméticos;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial, en base a la evaluación hecha por el Departamento Técnico Industrial del sector dedicado a la producción de cosméticos, dictó la Resolución N° 65-69 de fecha 6 de junio de 1969 de la cual se anexa la transcripción de los artículos 1ro. y 2do.;

VISTO el estudio evaluación del sector cosméticos, anexo;

VISTO el informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$1,364,143.36

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 115

Materias primas y materiales nacionales: 18.8%

Valor agregado: RD\$735,600.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la empresa: Baja (no se considera de alta prioridad).

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

VISTOS: Los artículos 1ro. y 2do. de la citada Resolución N° 65-69 de fecha 6 de junio de 1969.

En ejercicio de las atribuciones que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Máximo Gómez P., C. por A, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle, en base a los artículos 1ro. y 2do. de la citada Resolución N° 65-69, exoneración por el término de 8 años, en todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, para la importación anual, en la escala siguiente:

70% sobre los siguientes artículos:

344,000 K. B. Productos Químicos

21,300 K. B Tubos de aluminio para envasar dentí-
fícos o cosméticos.

60% los primeros 4 años y un 40% los restantes sobre los
siguientes artículos:

314,000 K. B. Frascos de vidrio

8,300 K. B. Tapas metálicas

12,300 K. B. Tapas y tapones plásticos

14,496 K. B. Envases de hierro

44,967 K. B. Envases plásticos

1,750 K. B. Válvulas plásticas

3,700 K. B.	Papel celofán o satinado
130 K. B.	Bolitas plásticas u otro material
275 K. B.	Plumachos y pinceles plásticos
100 K. B.	Etiquetas en papel metálico
705 K. B.	Tapas de vidrio
500 K. B.	Papel metálico
12 K. B.	Cinta plástica adhesiva

40% los primeros 4 años y un 30% los restantes sobre los siguientes artículos:

560 K. B.	Motas de satin u otro material
86 K. B.	Medallón de hierro
25 K. B.	Disco de papel
10 K. B.	Disco de Vinyl

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precios competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 6 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de In-

dustria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 123° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4086, que nombra a' Sr. Marino A. González, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa.
(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4086

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 11 del artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Marino Alberto González queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa, en sustitución del señor Alberto Estrella Ovalles (renunciante).